



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA

*EXTRACTO del acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 27 de marzo de 2018 por el que se convocan subvenciones para el fomento de la natalidad 2018.*

**1. Bases reguladoras:**

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones, están aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 27 de marzo de 2018.

**2. Créditos presupuestarios:**

La aplicación presupuestaria a la que se aplica la subvención es la 2018.2311.480.00, con un límite de 15.000,00 euros.

**3. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención:**

El objeto de estas Bases es la regulación del régimen jurídico de otorgamiento de ayudas por nacimiento o adopción de hijo menor de 6 años. La presente regulación tiene su fundamento en las competencias que el artículo 2 y 25.1 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local otorga a este Ayuntamiento.

**4. Requisitos de los solicitantes:**

Que la madre o adoptante o padre esté residiendo con carácter efectivo y acreditado en este municipio, durante los dos años anteriores al nacimiento o adopción.

Que los padres e hijo continúen empadronados en el Municipio, al menos durante los tres años posteriores al nacimiento o adopción, salvo en los casos en los que concurran circunstancias laborales o familiares, debidamente justificadas y acreditadas, que impidan esa continuidad del empadronamiento.

Los beneficiarios deberán hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con Hacienda, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma.

**5. Plazo de presentación de solicitudes y documentación:**

Dentro de los tres meses siguientes a la fecha de nacimiento o adopción.

Junto con la solicitud, se acompañará la siguiente documentación:

Fotocopia del DNI de los padres o, en su caso, de la madre.

Fotocopia del libro de familia o documento acreditativo del nacimiento o adopción.

Datos bancarios del beneficiario.

Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio en su caso.

Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Recaudación municipal.

No es preciso aportar documento que acredite el empadronamiento del beneficiario ni del recién nacido o adoptado en el Ayuntamiento pues se recabará de oficio por el órgano administrativo tramitador de la ayuda.

BOPSO-56-16052018



## Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 56

Miércoles, 16 de mayo de 2018

### 6. Más información:

Las Bases completas de esta convocatoria están publicadas en la web <http://www.burgodeosma.com/>, (sede electrónica, tablón de anuncios, ayudas y subvenciones).

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 17 de abril de 2018.– El Alcalde, Jesús Alonso Romero. 1214

BOPSO-56-16052018